



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

San Ramón, 09 de agosto del 2019.

Acuerdo De Concejo

N° 078-2019-MDSR

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 09 de agosto del 2019; el tercer pedido del Regidor Prof. Julián J. Delgadillo Mendoza mediante el cual solicita pase a orden del día el dictamen N° 010-2019-PODUA/MDSR con Exp. Adm. N° 1119 emitido por la Comisión Permanente de Obras de Desarrollo Urbano y Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que es atribución de los Regidores, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Artículo 41 de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 09 de agosto del 2019, visto el tercer pedido del Regidor Prof. Julián J. Delgadillo Mendoza mediante el cual solicita pase a orden del día el dictamen N° 010-2019-PODUA/MDSR con Exp. Adm. N° 1119 emitido por la Comisión Permanente de Obras de Desarrollo Urbano y Ambiental mediante el cual dictamina aprobar y otorgar en donación, previa presentación de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la construcción del local de SENASA por un periodo de dos años a partir de la emisión de la resolución, con las consideraciones del caso para la reversión.

Siendo parte de los actuados, se dio lectura a los expedientes N° 3580 y 4717 presentado por el Ing. Lenin M. García Poma Analista de Sanidad Inocuidad de Productos Agrícolas – Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA JUNIN, mediante el cual solicita donación de terreno para efectuar la construcción de las Oficinas de SENASA, precisando para tal efecto contar con disponibilidad presupuestal;

Por su parte, el Arq. Ernesto Sanabria Cerrón Subgerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano, mediante informe N° 196-2019-SGCPCU/MDSR señala, que habiendo revisado los planos catastrales y del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Ramón





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

ha localizado el sublote de otros fines (OU-A) con un área de 1,000.50 m² con un perímetro de 126.73 m.l., que podría ser usado para la donación solicitada;

Sobre el particular, mediante Opinión Legal N° 027-2019-ACHL-MDSR/OAJ el Abg. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala la procedencia de la donación de terreno a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, al haberse advertido que existe finalidad pública.

En éste sentido, después de un amplio debate y disertaciones al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 09 de agosto del 2019;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de un terreno Sublote - OUA con medidas de 1000.50 m2, perímetro 126.73 m.l. ubicado en la Urbanización Carlos Noriega a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA con Partida Electrónica de Inscripción de Registros de Predios N° 11042982 de inmueble matriz y de subdivisión en lotes en:


SUB LOTE – OUA:

Linderos y Medidas:

Por el frente : con la Av. Fray Genaro Elorza con 33.40 m.l.
Por el fondo : con el sublote OU-B con 29.93 m.l.
Por la derecha entrando : con el lote N° 17 con 18.00 m.l.
Por la izquierda entrando : propiedad de Agustín Ayquipa Campos con 31.80 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el plazo de 02 (dos) años a partir de la fecha para la construcción del local de dicha institución, caso contrario se efectuará la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Nidva M. Viteri Pérez
SECRETARÍA GENERAL